MUNICIPALIDAD DE LAURELES
Avda. Luis Alberto del Paraná c/ Juan E. O'leary
Email: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles - Neembucú - Paraguay
"Por el desarrollo del Pueblo, Conservando la Tradición Laureleña
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2021 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID: 389.763.

A: Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley Nº 3.439/07

Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACION

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2021 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID: 389.763 con la participación de un solo oferente para el procedimiento de contratación mencionado llevado a cabo en fecha 26 de marzo del presente año, conforme se reglamenta en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" que en el Artículo 4º EXCEPCIÓN dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones

Scanned by TapScanner

expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS GENERALES. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publica se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas la firma ESTACION EL SUREÑO, tratándose la apertura de sobres para la adquisición de combustibles y lubricantes para la utilización de todo el parque automotor de la Institución Municipal para llevar a cabo los diferentes servicios que ofrece la Municipalidad de Laureles, las maquinarias en especial las desmalezadoras no puede parar con la provisión de combustibles debido a que de ocurrir tal situación generará un golpe social a la ciudanía dejando de brindar servicios indispensables como limpieza de plazas y calles de los diferentes barrios de la ciudad. Es importante destacar que el rubro combustible no presenta variación en el precio ofertado debido a que el mismo se encuentra establecido por el ente regular, además de que el llamado a estado publicado por el plazo que se establece por ley y por experiencia en llamado anteriores según estadística de los últimos años donde solo se ha presentado un solo oferente.

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro municipio, debido a que contamos con tractor agrícola que se encuentra en funcionamiento día a día, cubriendo la necesidad de la población que se encuentra en época de preparación de suelo para productores y oleros de varios sectores. A demás la falta de combustible ocasionaría un paro total del servicio de recolección de residuos, reparación de caminos rurales, actividades administrativas, etc.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de ofertas proceso identificado como LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2021 para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON ID: 389.763." bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Que, amparados en la Resolución Nº 483/2021 en el Art. 4 EXCEPCION específicamente en el inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público (...).

Scanned by TapScanner

Además, en el siguiente apartado que expresa lo siguiente: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad (...). Por lo expuesto con la realización de la prórroga, dilataría el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en la ciudad de Pilar afectando notablemente el óptimo servicio a la comunidad.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública Nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la ley 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedio.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo hubiere lugar, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno.

MUNICIPALIDAD DE LAURELES

SR. RAMON ALBERTO SILGUERO
Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Laureles

Scanned by TapScanner